

BARCELONA, 4 DE ABRIL DE 2012

CIRCULAR N° 114/12

ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE CÍAS. AÉREAS PROHIBIDAS EN LA UE

Mediante la presente les informamos que hoy 4 de abril de 2012 se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad una actualización de la lista de Compañías Aéreas prohibidas dentro de la Unión Europea. Dicha lista entrará en vigor mañana, día 5 de abril.

La lista negra está disponible en el siguiente enlace: [pulse aquí](#)

A continuación les resumimos los cambios más significativos que se han producido:

- **Actualmente 4 compañías aéreas tienen totalmente prohibido operar en la UE:** Blue Wing Airlines (Surinam), **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos "Conviasa" (Venezuela)**, Meridian Airways (Ghana), Rollins Air (Honduras) y Silverback Cargo Freighters (Ruanda).
- **Todas las compañías, con algunas excepciones, de 20 países están prohibidas:** Afganistán, Angola (con la excepción de una compañía que opera bajo restricciones y condiciones), Benin, República del Congo, la República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Gabón (con la excepción de tres compañías aéreas que operan bajo restricciones y condiciones), Indonesia (con la excepción de 6 compañías), Kazajstán (con la excepción de una compañía aérea que opera bajo restricciones y condiciones), la República de Kirguisa (Kirguistán), Liberia, Mauritania, Mozambique, Filipinas, Sierra Leona, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Suazilandia y Zambia.
- **11 compañías aéreas están autorizadas a operar bajo determinadas restricciones y condiciones** - Air Astana (Kazajstán), Air Koryo (República

Popular Democrática de Corea), Airlift Internacional (Ghana), Air Service Comores (Gabón), Afrijet (Gabón), Gabón Airlines (Gabón), SN2AG (Gabón), Iran Air (Iran), TAAG Angola Airlines (Angola), Air Madagascar (Madagascar) y Jordan Aviation (Jordania).

- Se están supervisando acciones correctoras sobre compañías de algunos países no incluidos en la lista negra, como Albania y Libia.
- No se han incluido ningún cambio respecto a Filipinas ni Indonesia por lo que todas las compañías de estos dos países tiene prohibido operar en el UE a excepción de: Garuda Indonesia, Airfast Indonesia, Mandala Airlines, Ekspres Transportasi Antarbenua, Indonesia Air Asia y Metro Batavia.
- El Comité de Seguridad Aérea ha examinado varios casos de compañías aéreas europeas. Tras el resultado de los controles de seguridad, varios Estados miembros han adoptado medidas de ejecución y suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC) y se ha puesto bajo vigilancia a algunas compañías, entre ellas a Sky Wings Airlines (GR), y Hermes Airlines (GR).

Les recordamos que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2111/2005, relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, cuando una aerolínea es introducida en la lista negra:

1) Si se trata de un vuelo con salida o llegada a un aeropuerto de la Comunidad, el vuelo es cancelado, dado que la compañía en cuestión tiene prohibido operar dentro de la Comunidad Europea.

En este caso el transportista aéreo (en caso de servicio suelto) o el organizador del viaje (en caso de viaje combinado) tiene que ofrecer un transporte alternativo o el reembolso del billete al pasajero, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 261/2004.

2) En el supuesto de que se trate de un vuelo fuera de la Comunidad Europea y la aerolínea ha sido introducida en la lista negra, la compañía aérea (en caso de un billete vendido como servicio suelto) o el organizador del viaje (en caso de un viaje combinado) tendrán que ofrecer al pasajero el reembolso del billete o un transporte alternativo, aunque dicho vuelo no haya sido cancelado.

No obstante, en este último supuesto, si el vuelo no se ha cancelado es el pasajero quien decide libremente si desea realizar el vuelo o no. Por ello, **si el pasajero finalmente decide realizar el vuelo es imprescindible que firme el escrito que seguidamente les transcribimos:**

El Sr. manifiesta haber sido informado por parte de de la lista de compañías aéreas sujetas a una prohibición de operar en la Comunidad Europea (en adelante "Lista Negra Europea") y de que la compañía aérea ha sido introducida en dicha Lista Negra Europea, debido a deficiencias en la seguridad que han sido detectadas en sus aviones.

No obstante, el Sr. teniendo pleno conocimiento de que la compañía ha sido insertada en la Lista Negra Europea, ha ordenado específicamente a la agencia de viajes que le realice una reserva con la compañía aérea..... en el vuelo, asumiendo el cliente que no tendrá derecho a pedir el reembolso o transporte alternativo respecto a dicho vuelo.

Asimismo, el Sr. exige a la agencia de viajes de cualquier responsabilidad por pérdida, daño o perjuicio que pueda derivarse de dicha reserva o de la operación de dicho vuelo.

Fecha

Fdo. Cliente

(Deben firmarlo TODOS los pasajeros)"

ACAV

El contenido de las circulares, es propiedad intelectual de ACAV y no podrá ser reproducido, copiado, pegado, linkado, transmitido, distribuido o manipulado de cualquier forma y con cualquier finalidad, sin la autorización previa y por escrito de ACAV. En caso de que Ustedes no deseen recibir más comunicaciones de circulares nos lo puede comunicar vía teléfono al nº 93 321 97 29 o bien por e-mail a acav@acav.net y le daremos de baja de la lista de distribución.